



# SOCIEDAD ANÓNIMA

UNIDAD XII



# SOCIEDAD ANÓNIMA – Rasgos Tipificantes

- ▶ Su capital se representa en acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas;
- ▶ Las acciones se representan en títulos libremente negociables;
- ▶ Sus órganos se encuentran totalmente diferenciados.



## ART. 163 - Caracterización

ART. 163 → Caracterización:

- El Capital se representa en Acciones;
- Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.



## ART. 164 - Denominación

ART. 164 → Actúan con Denominación Social:

- ▶ Objetiva: Nombre de Fantasía.
- ▶ Subjetiva: Nombre de uno o más accionistas.

Deberá contener la expresión Sociedad Anónima, su abreviatura o sigla.



## Clasificación S.A.

- Sociedades Anónimas Cerradas;
- Sociedades Anónimas Abiertas;



## ART. 165 – Constitución y Forma

ART. 165 → La sociedad se constituye por Instrumento Público y por:

- Acto Único (simultánea);
- Suscripción Pública (o escalonada).

# ART. 166 – Acto Único

ART. 166 → El instrumento de constitución contendrá, los requisitos del ART.11 y los siguientes:

- ▶ Respecto del Capital: naturaleza, clases, modalidades de emisión y características de las acciones, y en su caso el régimen de aumento.
- ▶ Respecto a la Suscripción e Integración del Capital: la suscripción del capital, el monto y la forma de integración y si correspondiese, el plazo para el pago del saldo adeudado, que no podrá exceder los dos años.
- ▶ Respecto a la Elección de directores y síndicos: Elección de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, fijándose el término de duración en los cargos.



## ART. 167 – Trámite Administrativo

El contrato constitutivo será presentado a la autoridad de contralor para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

El juez del registro ordenara su inscripción.



## SAU – Sociedades Anónimas Unipersonales

### Requisitos:

- Solo Sociedades Anónimas;
- Instrumento Público y Acto único;
- No puede ser único socio otra sociedad unipersonal;
- La denominación debe incluir Sociedad Anónima Unipersonal, su abreviatura o sigla;
- La integración de los aportes debe ser en su totalidad al momento de la constitución;
- Están sujetas a la fiscalización estatal permanente y una sindicatura obligatoria.



## ART. 183 Actos cumplidos durante el período fundacional. Responsabilidades

### Actos Autorizados:

1. Actos necesarios para la constitución de la sociedad;
2. Actos relativos al objeto social, cuya ejecución durante el período fundacional haya sido expresamente autorizada en el acto constitutivo;

Por dichos actos serán responsables ilimitada y solidariamente los directores, fundadores y la sociedad.

3. Por los demás actos que se realicen serán responsables ilimitada y solidariamente las personas que los hayan realizado, y aquellos directos y fundadores que los hayan consentido.



## ART. 184 Asunción de las obligaciones por la sociedad. Efectos.

### Responsabilidad de los actos realizados durante el período fundacional en vez que la sociedad está inscripta:

Por los Actos 1) y 2), una vez inscripta la sociedad se libera de responsabilidad a los directores y fundadores. Se los considera como originariamente realizados por la sociedad.

Para los Actos 3), el directorio puede resolver, dentro de los 3 meses de realizada la inscripción, que la sociedad asuma las obligaciones emergentes de dichos actos. Para ello, el directorio deberá dar cuenta a la asamblea ordinaria y pueden ocurrir dos cosas:

- Que la Asamblea desapruebe los actos, los directores serán responsables por los daños y perjuicios;
- Que la Asamblea apruebe los actos realizados, y la misma asume las obligaciones junto con quienes realizaron los actos, y directores y fundadores que los consintieron.

# Constitución por suscripción pública

Procedimiento:

a) Redacción programa de fundación. Requisitos del programa:

- Identificación de los promotores;
- Bases del estatuto;
- Naturaleza de las acciones, monto de las emisiones programadas, condiciones del contrato de suscripción y anticipos de pago a que se obligan (si es en efectivo no podrá ser inferior al 25% y se permiten en especie);
- Determinación de un Banco con el cual los promotores deberán celebrar un contrato con el fin de que el mismo asuma las funciones que se les otorgue como representante de los futuros suscriptores;
- Ventajas o Beneficios que los promotores proyecten reservarse.

b) Suscripción contrato de suscripción con el banco, el cual deberá contener:

- Datos de los suscriptores;
- Cantidad de acciones que suscribe cada inversor;
- El anticipo de integración en efectivo cumplido en ese acto, si es no dinerario ART. 170 inc. 4
- El programa;
- Fecha convocatoria a Asamblea constitutiva;



## Constitución por suscripción pública

**Fracaso de la suscripción:** No cubierta la suscripción en el término establecido, los contratos se resolverán de pleno derecho y el banco restituirá de inmediato a cada interesado, el total entregado.

**Suscripción en exceso:** Cuando las suscripciones excedan del monto previsto, la asamblea constitutiva decidirá su reducción a prorrata o aumentará el capital hasta el monto de las suscripciones.



# Constitución por suscripción pública

Procedimiento:

c) Asamblea Constitutiva, requisitos:

- Presencia del banco inversor;
- Presidida por un funcionario autoridad de contralor;
- Queda constituida con la mitad más una de las acciones suscriptas.

La Asamblea resuelve si se constituye o no la sociedad.

En caso afirmativo deberá:

- Redactar el estatuto;
- Realizar la valuación provisional de los aportes no dinerarios;
- Designará a los directores y síndicos;
- Determinará el plazo de integración de los saldos de los aporte en dinero.



## Constitución por suscripción pública

Procedimiento:

d) Labrada el acta y firmada por los suscriptores designados al efecto, juntamente con el presidente de la sociedad y los delegados del banco, se procederá a inscribirla en el Registro Público, previa publicación.